SECRETARÍA: Cartago-Valle, 22 de julio de 2020. A Despacho de la Juez, informando que se procedió a verificar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada en la plataforma RUES y se pudo constatar que cuenta con correo electrónico registrado grupo.empresarial2017@gmail.com sírvase ordenar.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago

AUTO No. 575
PROCESO VERBAL-RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO-.
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2019-00046-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2.020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y resolver sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el demandante dentro del presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado propuesto por el señor **ALEJANDRO GAVIRIA TRUJILLO** contra la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FUNDESU"**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento presentada por la parte actora y en procura de dar cumplimiento al artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se intentará a través de la secretaria del Juzgado, la notificación personal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FUNDESU",** por medio del correo electrónico que aparece registrado para tal efecto, en el certificado de existencia y representación legal de la

entidad, conforme a la constancia secretarial que antecede; lo anterior, en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REACTIVAR la actuación en el presente proceso Verbal de restitución de bien inmueble arrendado propuesto por el señor **ALEJANDRO GAVIRIA TRUJILLO** contra la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FUNDESU".**

SEGUNDO. INTENTAR a través de la secretaria la notificación personal de la demandada **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FUNDESU"** al correo electrónico grupo.empresarial2017@gmail.com, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la procedencia del emplazamiento en el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a1d6a06308a959f4ecbeb0c9faa8acededeb33eb01259fc030e96192a1728b6
Documento generado en 22/07/2020 10:20:23 a.m.